PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS

Pasos N°	Descripción
14	El Tribunal Superior tramita el expediente y lo devuelve confirmando, modificando o revocando la decisión del Juzgado de Niñez y Adolescencia. A su vez notifica por edicto por cinco (5) días a los tableros de la secretaría del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.
15	El juzgado le da reingreso al expediente con las nuevas instrucciones y fija el edicto de notificación, por cinco (5) días en los tableros del juzgado, mismo que le da fin al proceso hasta nueva solicitud.
16	De no existir apelación, finaliza el proceso.
Fin del proceso.	

Otros procesos y solicitudes que no requieren intervención de un abogado:

1. **Patrocinio procesal gratuito para las víctimas del delito.**
2. **Sucesión Laboral.**
3. **Protección al consumidor.**
4. **Hábeas Data.**
5. **Instituto de la Defensa Pública.**
6. **Jurados de Conciencia.**
7. **Matrimonio.**
8. **Pensión Alimenticia.**
9. **Proceso ejecutivo por incumplimiento de pago de pensión alimenticia.**
10. **Sucesión especial de servidores públicos.**
11. **Procesos Administrativos por riña, riesgo social, agresiones, amenazas y otros de Niñez y Adolescencia.**
12. **Proceso Administrativo de Tránsito de Niñez y Adolescencia.**
13. **Mediación.**
14. **Impedimento de salida del país.**
15. **Proceso de Protección de Niñez y Adolescencia.**
16. **Hábeas Corpus.**
17. **Proceso de sucesión de menor cuantía.**

Para mayor información, puede comunicarse a los Centros de Información y Atención al Ciudadano (CIAC):

Panamá:	Ancón, Palacio de Justicia Gil Ponce.	Tel.: 212-7358
Panamá:	Ancón, calle Luis Felipe Clement, Edificio 363.	Tel.: 212-7367
Panamá:	Ancón, Edificio Emberá.	Tel.: 212-7441
Panamá:	Edificio Plaza Edison.	Tel.: 212-7447
San Miguelito:	Edificio de la Unidad Judicial Regional.	Tel.: 275-9952
Panamá Oeste:	Chorrera, Edificio Plaza Milenio.	Tel.: 253-9551
Colón:	Edificio del Órgano Judicial, Transístmica, Puerto Escondido, al lado del Super 99.	Tel.: 433-6555
Chiriquí:	Ciudad Judicial de David, al lado de las Aldeas Infantiles SOS.	Tel.: 777-6134
Herrera:	Edificio del Órgano Judicial, calle Pastor Peralta Solís.	Tel.: 996-0977

Publicación realizada de acuerdo al compromiso institucional adquirido en el segundo Plan de Acción de la República de Panamá 2015-2017 con la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) para fortalecer las políticas públicas, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE PERSONAS MENORES DE EDAD

"PROCESOS Y SOLICITUDES CUYO TRÁMITE NO REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE UN ABOGADO"

antai AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Gobierno Abierto Panamá
ÓRGANO JUDICIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

DESCRIPCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes que viajen al exterior del país con uno de sus padres, debe contar con la autorización del otro progenitor. A su vez, si viajan solos o con terceras personas, requieren la autorización de ambos padres.

La solicitud de autorización de salida del país es un proceso que se tramita en los **Juzgados de Niñez y Adolescencia**.



REQUISITOS

- Certificado de Nacimiento del menor; y
- Copia de cédula del padre solicitante.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS

Pasos N°	Descripción
1	El usuario debe retirar los requisitos y formulario de solicitud en cualquier Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC) o en los Juzgados de Niñez y Adolescencia y presentarlos al Registro Único de Entrada (RUE). De igual forma, podrá solicitar la información a los *facilitadores judiciales* de su comunidad.
2	El RUE reparte la solicitud al juzgado que corresponda. De no haber RUE, debe presentar la solicitud ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia en turno.
3	Si las partes están de acuerdo, el juzgado elabora una resolución que autoriza el permiso de salida firmado por el juez.
4	El notificador, o en su defecto, el personal designado por el despacho, notifica personalmente a las partes y al Ministerio Público, dándole fin al proceso.
5	Si los padres no están de acuerdo, el juzgado fija fecha de audiencia.
6	El notificador, o en su defecto, el personal designado por el despacho, notifica personalmente a las partes y al Ministerio Público sobre la fecha de audiencia.
7	El día de la audiencia, los padres podrán presentar las pruebas que consideren necesarias (itinerario de vuelo, motivo del viaje, información del país al que se dirige, el hotel o lugar de hospedaje, fecha de retorno, las personas que viajarán con el menor, etc.) A su vez, el juez puede ordenar la práctica de pruebas.
8	Concluida la práctica de pruebas, el Ministerio Público opinará si están de acuerdo o no con la solicitud de salida del país.
9	El juzgado decide si autoriza o no la salida del país mediante resolución, misma que será notificada personalmente a las partes y al Ministerio Público. La contraparte tendrá dos (2) días para anunciar apelación sin abogado.
10	Si la contraparte anuncia la apelación, el juzgado la admitirá. El mismo contará con cinco (5) días para sustentar su apelación.
11	La otra parte contará con cinco (5) días para oponerse a la apelación.
12	Si la contraparte no sustenta la apelación, se declara desierto el recurso mediante resolución y se archiva. Se fija el edicto de notificación por cinco (5) dias en los tableros del juzgado, dándole fin al proceso.
13	Si la contraparte sustenta la apelación, se remite al Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.